



Acta de la sesión núm. 29 de la Junta de Gobierno Local del día 16 de julio de 2025, celebrada en el Salón de Actos del Museo Local.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L., asiste como Secretario D. A. O.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
M. P. F. L.	Sí PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
I. M. M. O	Sí PP
R. G. P.	Sí PP
A. M. J.	Sí PP
M. A. M.	Sí PP
D. P. A.	Sí PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí



a.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

b.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10

ORDEN DEL DIA

Nº
Orden Expresión del asunto

- Punto 1º APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (28).
- Punto 2º EXPERTA 2985/2025. PROPUESTA ALCALDIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE. 123/2025.
- Punto 3º EXP. 3362/2025 LIQUIDACIONES FIESTAS CORPUS 2025 - BARRACAS Y FERIAS - 2025 - BARRACAS Y FERIAS - 2025.
- Punto 4º DESETIMACION ALEGACIONES OVP CON MESAS Y SILLAS OCIO, JB. SL., EXTE.: 3457/2025.
- Punto 5º DEVOLUCION TASA PARTICIPACION PROCESO SELECCIÓN PLAZAS AGENTE POLICIA BORM 281 03/12/2024 J. P. S. P. EXTE.: 3210/2025.
- Punto 6º DEVOLUCION TASA PARTICIPACION PROCESO SELECCIÓN PLAZAS AGENTE POLICIA BORM 281 03/12/2024 J. N. R. EXTE.: 3441/2025.
- Punto 7º AUTORIZACIÓN de CANCELACIÓN AVAL BANCARIO para garantizar restauración urbanística expte DU 10/2009.
- Punto 8º PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 635/2024. PARAJE RÍO MUERTO, POLÍGONO 20, PARCELA 16. FINAL DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
- Punto 9º BAJAS RECIBOS IBI DOCS ABRIL, MAYO Y JUNIO 2025 Y NUEVAS LIQUIDACIONES EXTE.: 12486/2025.
- Punto 10º RUEGOS Y PREGUNTAS.



a.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

b.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10

1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (28).

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: nums. 28 de fechas: 9 de julio de 2025, respectivamente, remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: nums. 28 de fechas: 9 de julio de 2025, respectivamente, remitida/s junto con la convocatoria.

2.-EXPERTA 2985/2025. PROPUESTA ALCALDIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE. 123/2025.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación, compras, y subvenciones** que dice:

Conforme al acuerdo de Junta Local de Gobierno de 7 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Archena se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el Acuerdo Marco), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA S.A. y para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con fecha de 2 de agosto de 2024. El Acuerdo Marco se ha formalizado el 16 de octubre de 2024

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la LCSP).

El Acuerdo Marco se encuentra en vigor por un periodo de 1 año hasta el 16 de octubre de 2025. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales, de doce (12) meses cada una, sucesivas, que deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de tres meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y todas las adjudicatarias de cada lote.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío de adjudicación del contrato basado en tanto que la misma no requiere la celebración de licitación al haberse concluido el Acuerdo Marco con una sola adjudicataria, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	23/07/2025 11:53
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	23/07/2025 12:10

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas podrán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del referido Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Vista la resolución de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena de inicio de expediente, de fecha 17/06/2025 y número 2025-2985, por la que se aprueba el expediente y el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSION. CONTRATO BASADO DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. 2025. EXPDTE. 123/2025. EXPERTA 2985/2025. Además se aprueba el gasto correspondiente y se nombra como responsable del contrato a A. P. A. , Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.

Con fecha 24/06/2025, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió Documento de Invitación a las empresas adjudicatarias de los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA S.A. y para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., dándose un plazo de 7 días hábiles para que presentaran su oferta, todo ello a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.

En el Documento de Invitación se establece que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

Importe anual del contrato (Sin IVA): 348.702,04

Importe anual IVA: 73.227,43

Valor estimado del Contrato (incluyendo prórrogas y sin IVA): 348.702,04

Duración del contrato basado: 1 año.

Garantías: De conformidad con la cláusula 21.13 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.

Condición Especial de Ejecución de carácter ambiental: Prestación de forma gratuita de un servicio de asesoramiento de reajuste de los términos de potencia de los puntos de suministro objeto del Contrato basado a suscribir por cada Entidad contratante.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el perfil del contratante y a la notificación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo incluirá el documento de invitación y la resolución de adjudicación.



a.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
b.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	23/07/2025 11:53
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	23/07/2025 12:10

La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación (Fecha de Inicio del Contrato). El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

Vistas las ofertas presentadas por IBERDROLA CLIENTES SAU, ENDESA ENERGIA, S.A. Y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., a través de la Plataforma de la Central de Compras de la FEMP.

Se da cuenta del Informe Técnico de Valoración donde dice:

Tras realizar los cálculos con los precios de cada tarifa de los ofertantes en el cuadro que se adjunta con los consumos anuales entregado a las propias empresas.

De este cuadro se desprende las siguientes ofertas acumuladas:

- IBERDROLA CLIENTES S.A.U., 154.169,38 .
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA. S.A., 193.323,88 .
- ENDESA ENERGIA S.A., 147.825,91 .

Por lo que la oferta más ventajosa es la de ENDESA ENERGIA S.A

Por lo que a juicio del técnico se puede proceder a su contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Archena, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

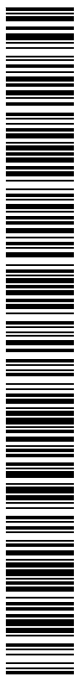
Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:



a.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	23/07/2025 11:53
M. P. F. L.	ALCALDESA	23/07/2025 12:10



a.

- 3/a3 Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- 3/a3 Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024.
- 3/a3 Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- 3/a3 Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad.
- 3/a3 Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia
- 3/a3 Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.
- 3/a3 Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.
- 3/a3 Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad.
- 3/a3 Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- 3/a3 Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- 3/a3 Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Archena es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de 4 de julio de 2023, número 2023-718, de Delegaciones de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local para la legislatura 2023-2027 (Expediente Nº: 2064/2023 SECRETARIA).

Vistos los antecedentes, la Alcaldía **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - **Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Archena a la empresa ENDESA ENERGIA, S.A.** adjudicataria de los lotes 1, 2 y 3 Península, Islas Baleares e Islas Canarias del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10

de Contratación de la FEMP, ajustándose a la oferta recibida a través de la Plataforma de la Central de Compras de la FEMP, que se indica a continuación:

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,12143	0,112275	0,113391			
3.0 TD	0,12731	0,121449	0,104756	0,092224	0,08504	0,113087
6.1 TD	0,118518	0,109588	0,097203	0,084726	0,075259	0,103742
6.2 TD	0,166851	0,153713	0,148674	0,138354	0,126628	0,141238
6.3 TD	0,165173	0,152072	0,147368	0,137085	0,125685	0,139822
6.4 TD	0,16081	0,147956	0,143924	0,133917	0,123092	0,136058
3.0 TDVE	0,166917	0,154056	0,145982	0,134578	0,123177	0,139232
6.1 TDVE	0,150715	0,137287	0,132174	0,121601	0,109414	0,125371

SEGUNDO. - Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO. - El presente acuerdo agota la vía administrativa y puede ser impugnado mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición en caso de que el valor fuera inferior, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. - Según lo dispuesto en el art 36.3 de la LCSP el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local, desplegando sus efectos en los términos indicados en el antecedente 7.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación, compras, y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10

3.-EXP. 3362/2025 LIQUIDACIONES FIESTAS CORPUS 2025 - BARRACAS Y FERIAS - 2025 - BARRACAS Y FERIAS - 2025.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de hacienda** que dice:

Con motivo de la celebración de la Feria del Corpus 2025, se emitieron diversas autoliquidaciones a los titulares de puestos de barracas, atracciones y casetas que ocuparon el dominio público municipal.

En concreto, se realizaron un total de 63 autoliquidaciones, de las cuales 8 no han sido satisfechas por los obligados tributarios, pese a haber transcurrido el plazo voluntario de ingreso.

Por lo tanto, estas 8 autoliquidaciones son transformadas a liquidaciones en este cargo, para que se persiga el cobro por la vía administrativa.

SUFIJO / CONCEPTO	908 BARRACAS Y FERIAS		
PERIODO	Ejercicio 2025		
PERIODO EN VOLUNTARIA	Según Notificación (art.62 L.G.T.)		
EXACCION	Liquidaciones		
CARGO CONTABLE	N102/2025		
Nº DE LIQUIDACIONES	8		
IMPORTE TOTAL PADRÓN	1.227,80		
NIF	Nombre	Deuda	Desc. Obj. Tributario
5.....	L. C. P.	392,80	C. L. CO FERIA CORPUS
7.....	RODRIGUEZ SANTIAGO JOAQUIN	195,00	PUESTO FERIA (HAMBURGUESRÍA)
7.....	R. S J.	20,00	PUESTO DE BISUTERIA
7.....	E. V. J.	255,00	HAMBURGUESERIA
7.....	E. V. M. A.	90,00	BISUTERIA
7.....	P. P. A.	195,00	PUESTO PATATAS CORPUS ARCHENA
2.....	S. E. K. A.	30,00	PUESTO BISUTERIA
X.....	A. N.	50,00	BISUTERIA

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10

Aprobar este cargo en las condiciones propuestas.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de hacienda** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-DESETIMACION ALEGACIONES OVP CON MESAS Y SILLAS OCIO, JB. SL., EXTE.: 3457/2025.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de hacienda** que dice:

INFORME PROPUESTA

Visto el **ESCRITO DE ALEGACIONES** presentado con fecha 30/05/2025 con **NRE 2025-6207**, por **T. M. G** con **DNI.: 2.**, en representación de **OCIO JB, S.L. con CIF.: B.**, con domicilio en Av. De la Constitución, 90 de Lorquí (30564 Murcia), contra la notificación recibida de Requerimiento Previo al Embargo de Bienes y Derechos, por le impago de la Tasa de Mesas y Sillas del ejercicio 2023, alegando no haber recibido notificación algún previa, así como no ser sujeto pasivo de la misma, puesto que la mercantil es propietaria del local sito en la C/ Ramón y Cajal, 100, esquina con la C/ José López Guardiola, pero nada tiene que ver con la persona o mercantil que realiza la solicitud y la explotación de la actividad, indicando que la explotadora de la actividad corresponde a **J. J. G. A**, con **DNI.: 4.**, y con domicilio en C/ Santiago, 6 de Ojos (Murcia), solicitando la nulidad del expediente e embargo y suspensión del procedimiento.

ANTECEDENTES

I.- El interesado manifiesta presentar estas alegaciones tras la notificación recibida el 20/05/2025 de **REQUERIMIENTO PREVIO AL EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS, dentro del plazo establecido al efecto**, cuando en dicho requerimiento **no cabe recurso o alegación alguna.**

Por ello, este recurso es EXTEMPORANEO.

II.- Respecto a la no recepción de notificación alguna previa, consultada esta circunstancia se constata que:

Con fecha 11-10-2023 se emite liquidación en concepto de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y sillas, a nombre de **OCIO JB, S.L. con CIF.: B.**, con Referencia de Débito 2300097964, por un importe de principal de 450 . Corresponde a una Liquidación complementaria tras revisión y se liquidan 6 mesas que se disponen en la C/ José López Guardiola y que corresponde al bar Rincón de la Tapa. **Dicha Liquidación es notificada en las propias Oficinas Municipales con fecha 14-10-203 a las 13:03 horas**, tras personarse, tras aviso, el Sr. **J. J. G. A** con **DNI.: 4.**, casualmente el sujeto pasivo indicado en el presente recurso y quien manifiestan realizaba la explotación de la actividad, actuando en representación del propietario. Dicha notificación levaba implícita la posibilidad de presentar recurso contra la misma (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), así como ejercitar cualquier otro recurso que considerase procedente, **sin que se practicara reclamación alguna.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10

Con fecha 21-11-2023, pasa a Ejecutiva, dictándose la **Providencia de Apremio el 23-11-2023, siendo la misma notificada el 01/12/2023 a las 08:34 horas a Ocio JB, S.L. mediante comparecencia electrónica (DEHÚ), accediendo al contenido de la notificación el mismo día a las 09:34 horas.** En dicha notificación también se disponía la posibilidad de presentación tanto de Recurso de Reposición como Reclamación Económico-Administrativa, **sin que se presentase recurso alguno.**

Por tanto, ante las alegaciones reiteradas de la falta de notificación al interesado, queda demostrada mala fe en las mismas.

III.- Respecto el hecho de no ser la Mercantil **Ocio JB, S.L.** quien desarrolla o explota actividad comercial alguna en dicho local, declarándose como sujeto pasivo de la Tasa, procediendo a facilitar, los datos del arrendatario del establecimiento y explotadora de la actividad, sin perjuicio de que la Administración realice las oportunas comprobaciones en orden a constatar quien fue la persona o mercantil que efectivamente solicitó la autorización:

1º.- No aportan justificante documental de la existencia de contrato de arrendamiento.

2º.- Las investigaciones practicadas por esta Administración conllevan a la inexistencia de cambio de titularidad de la actividad en dicho local por parte de quien manifiestan ser la explotadora de la actividad.

VI.- Consultada la Liquidación en concepto de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y sillas, a nombre de OCIO JB, S.L. con CIF.: B. , con Referencia de Débito 2300097964, por un importe de principal de 450 ., por la que se liquidan 6 mesas sin todo que se disponen en la C/ José López Guardiola y que corresponde al bar Rincón de la Tapa, la misma es practicada tras revisión por parte del Ayuntamiento de Archena.

Visto el Informe Técnico elaborado por el Inspector Municipal, se indica que el Bar Rincón de la Tapa, dispone de 6 mesas sobre la vía Calle José López Guardiola. Según manifiesta en dicho informe Local cerrado en la inspección, por lo que no se puede identificar el titular de la actividad. **Consultado en la Oficina Técnica Municipal, no se ha solicitado cambio de titularidad de la actividad por lo que se desconoce la actual gerencia.**

Dada esta circunstancia se propone se practique la liquidación al titular catastral del inmueble en donde se ubica el local, siendo éste la mercantil OCIO JB, S.L. con CIF.: B.

PROPUESTA A JUNTA E GOBIERNO

DESESTIMAR las alegaciones presentadas, declarando las mismas extemporáneas, dando por válida la Liquidación practicada al interesado por no quedar demostrado el sujeto pasivo real de la actividad por carecer de Licencia Municipal, así como instruida de forma correcta la Vía de Apremio contra OCIO JB, S.L.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	23/07/2025 11:53
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	23/07/2025 12:10

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de hacienda** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-DEVOLUCION TASA PARTICIPACION PROCESO SELECCIÓN PLAZAS AGENTE POLICIA BORM 281 03/12/2024 J. P. S. P EXTE.: 3210/2025.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de hacienda** que dice:

INFORME PROPUESTA

Visto el escrito presentado por **D. J. P. S. P**, con **DNI nº 4.**, el día **18/06/2025**, con número de registro de entrada **7158/2025**, con dirección a efectos de notificaciones en **calle Casas Altas, nº 35, de Yecla - MURCIA (código postal 30510)**, en el cual solicita la devolución del importe correspondiente al ingreso de la cantidad de 21, en concepto de derechos de examen para la participación en el proceso de selección de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, mediante oposición libre, publicado en el BORM nº 281, de 3 de diciembre de 2024.

En relación al proceso de selección anteriormente mencionado, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de mayo de 2025, acordó **revocar** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2024 por el que se aprobó la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, mediante oposición libre, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de diciembre de 2024 (Expdte. nº 4868/2024), dejando sin efecto dicha convocatoria y bases.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, **RESULTA** que **D. J. P. S. P**, **presentó instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo el día 11/01/2025, aportando junto a ella JUSTIFICANTE DE INGRESO de la cantidad de 21, cuya copia adjunto a este informe.**

PROPUESTA A JUNTA BOGIERNO

Aprobar la DEVOLUCIÓN de la tasa de 21, mediante transferencia bancaria a la cuenta **E.**.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de hacienda** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-DEVOLUCION TASA PARTICIPACION PROCESO SELECCIÓN PLAZAS AGENTE POLICIA BORM 281 03/12/2024 J N. R. EXTE.: 3441/2025.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de hacienda** que dice:

INFORME PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10

Visto el escrito presentado por **D. J. N. R.**, con **DNI nº 2.**, el día **01/07/2025**, con número de registro de entrada **7783/2025**, con dirección a efectos de notificaciones en **calle Poeta Ibáñez, nº 20**, de **Caravaca de la Cruz - MURCIA (código postal 30400)**, en el cual solicita la devolución del importe correspondiente al ingreso de la cantidad de 21, en concepto de derechos de examen para la participación en el proceso de selección de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, mediante oposición libre, publicado en el BORM nº 281, de 3 de diciembre de 2024.

En relación al proceso de selección anteriormente mencionado, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de mayo de 2025, acordó **revocar** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2024 por el que se aprobó la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, mediante oposición libre, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de diciembre de 2024 (Expte. nº 4868/2024), dejando sin efecto dicha convocatoria y bases.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, **RESULTA** que **D. J. N. R.**, **presentó instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo el día 19/12/2024, aportando junto a ella JUSTIFICANTE DE INGRESO de la cantidad de 21, cuya copia adjunto a este informe.**

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Aprobar la DEVOLUCIÓN de la tasa de 21, mediante transferencia bancaria a la cuenta **E.**

Aprobación de la propueta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de hacienda** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-AUTORIZACIÓN de CANCELACIÓN AVAL BANCARIO para garantizar restauración urbanística expte DU 10/2009.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de tesorería municipal** que dice:

Asunto: SOLICITUD referida a CANCELACIÓN de AVAL en expte. D.U.10/2009

Expte. nº 3.398/2025

VISTA la solicitud REN 6.816 de fecha 11.06.2025 suscrita por **D. F. J. P. S.**, D.N.I. nº **2.** por la que, con relación al expediente de Disciplina Urbanística nº 010/2009, solicita autorización municipal para la cancelación el aval que prestó ante esta Administración para garantizar la restauración urbanística del citado expediente.

CONSIDERANDO el expediente de Disciplina Urbanística nº 010/2009 aludido y que en el mismo consta la efectiva constitución de un aval expedido por la entidad Caja de



a.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10

Ahorros de Murcia, por importe de 3.216,55 euros, al objeto de garantizar la eventual restauración urbanística conforme determinaba el art. 243 del Texto Refundido 1/2005 de la Ley Regional del Suelo de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO la previsión del art. 246.8 de la citada norma legal, que establecía un plazo de quince años para proceder a la ejecución de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística desde la firmeza del acto administrativo que las ordena, normativa que hay que interpretar a la luz de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia sobre normativa aplicable a los procedimientos sancionadores.

CONSIDERANDO que el caso en cuestión se refiere a una vivienda y otras instalaciones anexas sitas en el paraje Cañada Lisón, -parcelas catastrales 3 y 191 del polígono 2 del Padrón de IBI-, y cuya clasificación urbanística es la de suelo No Urbanizable Protección Agrícola, no estando pues incluidas las mismas en el ámbito de lo previsto en el art. 246.2 que determina que *las infracciones que afecten a sistemas generales, zonas verdes, espacios libres, viales, equipamientos y espacios naturales especialmente protegidos por instrumentos de ordenación prescribirán a los ocho años, sin perjuicio de la imprescriptibilidad de las facultades de la Administración para exigir la restauración de la legalidad urbanística infringida y de la acción penal que pudiera ejercitarse.*

CONSIDERANDO que el expediente urbanístico concluyó el pasado 26.01.2010 por lo que el plazo de 15 años al que se refiere el art. 246.8 ha de darse por cumplido sin que pueda ser exigida medida de restauración alguna.

CONSIDERANDO el informe redactado el 09.07.2025 por el responsable del Área Jurídico-Urbanística en el que se señala la PROCEDENCIA de ACCEDER a lo solicitado.

De acuerdo con lo anterior se PROPONE a la Junta Local de Gobierno que, de acuerdo con los antecedentes expuestos, ADOPTÉ el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: AUTORIZAR la CANCELACIÓN del aval expedido por la entidad financiera Caja de Ahorros de Murcia el día 13 de agosto de 2009 a favor de D. F. J. P. S , NIF 2. para garantizar ante el Ayuntamiento de Archena la responsabilidad derivada del expte de Disciplina Urbanística nº 010/2009, aval inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 000.167.574.

SEGUNDO: Trasládese este acuerdo tanto al interesado como a los Departamentos de Disciplina Urbanística y Tesorería, expidiéndose certificado del mismo para su acreditación y efectos ante la entidad financiera avalista.

Fdo.: F. G. N . Concejal delegado de Urbanismo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de tesorería municipal** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.



a.

b.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10

8.-PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 635/2024. PARAJE RÍO MUERTO, POLÍGONO 20, PARCELA 16. FINAL DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Se da cuenta de la propuesta elaborado por el **departamento de urbanismo** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

ANTECEDENTES DE HECHO:

I- Con fecha **04/04/2025**, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta **Resolución nº 331 incoando EXPEDIENTE SANCIONADOR**, previsto en el Título X de la Ley 13/2015 LOTURM, respecto los actos de construcción ejecutados en la parcela **16, Polígono 20, del Padrón de I.B.I. (ref. 3.)**, paraje Río Muerto, consistentes en la **CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE 28 M²**, sobre **SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR CAUCE NUEP-C-**, una vez declarada la ilegalidad de las mismas con fecha **04/12/2024**, en acuerdo de finalización del procedimiento de restauración, adoptado por **Junta de Gobierno Local**, y considerando presuntamente responsables de dicha infracción a **D. D. A. P. (NIF *.....) Y DÑA. M. E. R. P. (NIF *.....)**, en calidad de promotores de las obras y propietarios según catastro de la parcela en que se ubican.

II- Con fecha **24/04/2025** y NRE 2025-4688, presenta escrito de ALEGACIONES Dña. **M. E. R. P.**, las cuales fueron resueltas en Propuesta de Resolución emitida por el instructor del procedimiento con fecha **22/05/2025**, de la cual se dio traslado a los interesados el **26/05/2025**.

III- Con fecha **27/05/2025** y NRE 2025-6028, presentan escrito **D. D. A. P. (NIF *.....) y Dña. M. E. R. P. (NIF *.....)**, en el que al amparo de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 39/2015 LPACAP, **manifiestan:** que reconocen la responsabilidad que se les imputa en el presente expediente, y desisten y renuncian a ejercer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción impuesta.

Acompañan a dicho documento, justificante de ingreso del importe de la sanción propuesta, bonificado en un 40 %, según lo previsto en el citado art. 85, y solicitan que se dé por concluso el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 de la L.O.T.U.R.M acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradora y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo y la Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y en concreto los artículos 272 y siguientes de la Ley 13/2015 Regional del Suelo y sus concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística en cuanto no se opongan a la citada norma legal, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **a la Junta de Gobierno Local se propone que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: CONFIRMAR EN SU INTEGRIDAD LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE CON FECHA 22/05/2025, y en consecuencia, DECLARAR COMETIDA POR D. D. A. P. (NIF *.....) Y DÑA. M. E. R. P. (NIF *.....), en calidad de promotores de las obras y propietarios según catastro de la parcela en que se ubican, LA CORRESPONDIENTE INFRACCIÓN URBANÍSTICA con la calificación y demás circunstancias que se señalan:

A- Infracción: Una **INFRACCIÓN URBANÍSTICA DE CARÁCTER MUY GRAVE** establecida en el artículo 285.1.c de la Ley 13/2015 del Suelo de la Región de Murcia, que sanciona *Las actuaciones no autorizadas que supongan cualquier alteración en el suelo no urbanizable de protección específica*, por las obras ejecutadas en el paraje Río Muerto, parcela 16 del polígono 20 (30009A020000160000MT) del Padrón de I.B.I., en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable especialmente protegido por cauce NUEP-C, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA DE 28 M².

B- En cuanto a **LA VALORACIÓN DE LA INFRACCIÓN**, según determina la Arquitecta Técnica en su informe de fecha 12/07/2024, la cuantía de la valoración de obras e instalaciones será de acuerdo con el art. 287 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Dicho valor se calculará por el valor fijado para esta clase de inmuebles por la consejería competente en materia de hacienda a efectos tributarios y, en su defecto, por el fijado por la Administración actuante según la normativa municipal o, en ausencia de esta, previo informe técnico y audiencia al interesado.

En el presente supuesto para la valoración se han aplicado los precios establecidos por la Consejería de Presidencia y Hacienda, para el año 2021.

Piscina 28,00 m² x 284,96 /m² = 7.978,88

P.E.M. TOTAL VALORACIÓN 7.978,88

C- Sanción: En cuanto a la **SANCIÓN**, a la valoración económica le resulta aplicable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286-a, un porcentaje fijado entre el 50% y el 100%, si bien, de acuerdo con el art. 288 de la Ley 13/2015 LOTURM la graduación ha de partir del porcentaje medio asignado dentro de cada tipo de infracción, leve, grave o muy grave. En el caso que nos ocupa, y dado que se trata de una infracción muy grave, el tipo medio es del 75%.

No obstante, a la vista de la concurrencia de las circunstancias atenuantes apreciadas por el instructor del expediente en su Propuesta de Resolución, las previstas en el art. 289.2.a), art. 289.3.b), art. 289.3.c), art. 289.3.d) de la Ley 13/2015 LOTURM, se rebaja

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10

el porcentaje aplicable del 75% al 55%, 5 puntos porcentuales por cada una de las circunstancias atenuantes estimadas, y en consecuencia:

SE IMPONE UNA SANCIÓN ECONÓMICA POR IMPORTE DE 4.388,38 (cuatro mil trescientos ochenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos) (resultado de aplicar el porcentaje del 55% a la valoración realizada).

Ahora bien, teniendo en cuenta el reconocimiento de responsabilidad efectuado D. D. A P. y Dña. M. E. R P., en su escrito de fecha 27/05/2025 y REN 2025-6028, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 85 de la Ley 39/2015 de PACAP, junto con el justificante del pago de la sanción impuesta, bonificada al 40%, por importe de 2.633,02, que es aportado por los interesados junto a su escrito, **SE CONSIDERA SATISFECHA LA SANCIÓN IMPUESTA.**

SEGUNDO: Dado que tal y como se ha argumentado el punto anterior en su apartado C, ha sido satisfecha la sanción impuesta en su importe bonificado al 40%, cumpliendo todos los requisitos que el art. 85 de la Ley 39/2015 PACAP establece para ello, **SE DA POR FINALIZADO EL PRESENTE EXPEDIENTE SANCIONADOR.**

TERCERO: Notifíquese a los interesados el acuerdo adoptado por el órgano competente, haciéndoles saber los recursos que procedan contra el mismo.

En Archena, a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese el departamento de urbanismo para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-BAJAS RECIBOS IBI DOCS ABRIL, MAYO Y JUNIO 2025 Y NUEVAS LIQUIDACIONES EXTE.: 12486/2025.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de hacienda que dice:

INFORME PROPUESTA

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos del 58 al 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de Iniciación del procedimiento de oficio por la administración.

SEGUNDO. Procesados los archivos de datos remitidos por la Gerencia Regional del Catastro Inmobiliario en materia de variaciones, bajas y altas de IBI URBANA y RUSTICA, mediante la descarga de los Ficheros formato DOC correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2025 y habiendo sufrido modificaciones de titularidad y/o valor catastral de parcelas que figuran pendientes de pago sus respectivos impuestos de bienes inmuebles, con sus respectivas referencias de débito:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	23/07/2025 11:53
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	23/07/2025 12:10



a.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

b.

Ejercicio	Ref. Débito	NIF	Nombre
2010	1000007727	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2010	1000007728	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2010	1000007717	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2011	1100004496	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2011	1100004501	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2012	1200005401	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2013	1300008594	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2014	1400105587	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2015	1500051853	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2016	1600064412	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2017	1700073037	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2018	1800078451	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2019	1900062828	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2020	2000150999	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2021	2100082084	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2022	'2200064269	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10



a.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
b.

2023	'2300067034	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2024	'2400054877	B30516827	PROYECTOS ESTRUCON S.L.
2009	900003723	2.	L . C . A.
2011	1100005262	2.	L . C . A.
2012	1200006442	2.	L . C . A.
2013	1300015416	2.	L . C . A.
2014	1400108085	2.	L . C . A.
2015	1500058004	2.	L . C . A.
2016	1600070235	2.	L . C . A.
2017	1700078734	2.	L . C . A.
2018	1800076142	2.	L . C . A.
2019	1900072463	2.	L . C . A.
2020	2000148708	2.	L . C . A.
2021	2100079851	2.	L . C . A.
2022	'2200065736	2.	L . C . A.
2023	'2300065439	2.	L . C . A.
2024	'2400057208	2.	L . C . A.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10



a.

2025	2500073352	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
2018	1800065269	2.	F. A. A. (HEREDEROS DE)
2019	1900088247	2.	F. A. A. (HEREDEROS DE)
2020	2000096057	2.	F. A. A. (HEREDEROS DE)
2021	2100073271	2.	F. A. A. (HEREDEROS DE)
2022	'2200057622	2.	F. A. A. (HEREDEROS DE)
2023	'2300058607	2.	F. A. A. (HEREDEROS DE)
2024	'2400064160	2.	F. A. A. (HEREDEROS DE)

VISTAS las competencias de la Gerencia Regional del Catastro. en materia de bajas, altas y modificaciones de IBI URBANA y RUSTICA, atribuidas por medio del Real Decreto Legislativo1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

ANULAR los recibos/liquidaciones cuyas referencias de débito detalladas, así como se practiquen nuevas Liquidaciones de IBI Urbana y Rústica a los nuevos titulares catastrales indicados por la Gerencia Regional del Catastro y/o con las nuevas valoraciones catastrales indicadas.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de hacienda** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10

Siendo las 09:45 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



a.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

b.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	23/07/2025 11:53 23/07/2025 12:10